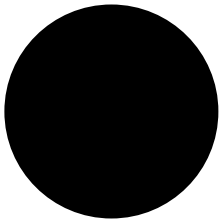
Sala de Casación Civil ratificó que el juez no está obligado a seguir el dictamen pericial si su convicción se opone a ello



Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 778 del 13 de diciembre de 2022, la SCC del TSJ ratificó el criterio establecido en sentencia del 25 de noviembre de 1988, por medio de la cual estableció que "*una de las formas que el sentenciador adopta en nuestro sistema procesal para la valoración de una prueba, es el análisis y apreciación del resultado o contenido de la prueba evacuada, en la que el juez podrá o no, según su criterio, aceptarla como demostración o evidencia de los hechos que el promovente pretende acreditar como verdad procesal, como son la prueba testimonial, la de confesión o posiciones juradas, inspección u otras pruebas tradicionales, incluyendo en éstas específicamente la de* ***experticia respecto de la cual el legislador facultó expresamente al juez para poder apartarse del dictamen de los expertos si su convicción se opone a sus conclusiones, como lo establece el artículo del Código Civil".*** (negritas nuestras)

La Sala precisó que el artículo 1427 del Código Civil señala que "*…Los jueces no están obligados a seguir el dictamen de los expertos, si su convicción se opone a ello…".*

En ese sentido, la Sala concluyó que no es de carácter obligatorio para los jueces y para esa Sala tomar las deposiciones de los expertos reflejadas en el informe redactado.

Ver sentencia

Mediante sentencia número 778 del 13 de diciembre de 2022, la SCC del TSJ ratificó el criterio establecido en sentencia del 25 de noviembre de 1988, por medio de la cual estableció que "*una de las formas que el sentenciador adopta en nuestro sistema procesal para la valoración de una prueba, es el análisis y*

apreciación del resultado o contenido de la prueba evacuada, en la que el juez podrá o no, según su criterio, aceptarla como demostración o evidencia de los hechos que el promovente pretende acreditar como verdad procesal, como son la prueba testimonial, la de confesión o posiciones juradas, inspección u otras pruebas tradicionales, incluyendo en éstas específicamente la de ***experticia respecto de la cual el legislador facultó expresamente al juez para poder apartarse del dictamen de los expertos si su convicción se opone a sus conclusiones, como lo establece el artículo del Código Civil".*** (negritas nuestras)

La Sala precisó que el artículo 1427 del Código Civil señala que *"…Los jueces no están obligados a seguir el dictamen de los expertos, si su convicción se opone a ello…".*

En ese sentido, la Sala concluyó que no es de carácter obligatorio para los jueces y para esa Sala tomar las deposiciones de los expertos reflejadas en el informe redactado.

Ver sentencia

Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.